



**PÓLIZA DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
Nº:  
1200062485**

**Asegurado:** ARDILLAS CLUB DE SENDERISMO

**Su mediador de seguros**  
Urquía & Bas, SL  
C/General Brito, 2-4ª planta  
25007 Lleida  
Teléfono: 973727072

POLIZA Nº 1200062485

INFORMACIÓN RELEVANTE AL SOLICITANTE DEL SEGURO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), la compañía **W.R. Berkley** le informa de lo siguiente:

1. La Compañía aseguradora con la que usted celebra su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG** y tiene su domicilio social en Liechtenstein, Erlenweg 3, LI-9495 Triesen. El control de la actividad aseguradora de **W.R. Berkley Europe AG** corresponde al Estado de Liechtenstein por medio del organismo de control FMA (Financial Market Authority).
2. La sucursal de **W.R. Berkley Europe AG** con la que Ud. realiza su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, y opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento con número de registro de la Dirección General de Seguros E-218, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-602001, Inscripción 1, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42, (28046), y con NIF W0371455G.
3. El Contrato de Seguro que Ud. ha suscrito, se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre) y por lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
4. La liquidación de **W.R. Berkley Europe AG** está sujeta a la legislación de Liechtenstein, y la autoridad competente para el caso de liquidación de la entidad en dicho estado es la FMA (Financial Market Authority), que a su vez actúa como fondo de garantía, no siendo de aplicación la normativa española en materia de liquidación de la entidad.
5. Así mismo, el Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.
6. En caso de reclamación Ud. puede dirigirse a **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42, (28046), Departamento de Atención al cliente ([atencionalcliente@wrberkley.com](mailto:atencionalcliente@wrberkley.com))

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 2 de 36

POLIZA N° 1200062485

**CONDICIONES PARTICULARES**

**1. ASEGURADO**

<b>TOMADOR:</b>	ARDILLAS CLUB DE SENDERISMO
<b>N.I.F / C.I.F.</b>	G96620794
<b>DIRECCIÓN:</b>	Avenida DEL CID 113, Piso BAJO 46014 VALENCIA, València (Valencia)
<b>ASEGURADO/S:</b>	El mismo
<b>CORREDOR:</b>	13 Urquía & Bas, SL
<b>GESTIÓN DE COBRO:</b>	Corredor
<b>DURACION DEL SEGURO:</b>	A su vencimiento, la presente póliza se entenderá tácitamente prorrogada o renovada por períodos anuales sucesivos, salvo que el Tomador o el Asegurador se opongan por escrito con una antelación mínima de un mes (Tomador) o dos meses (Asegurador) respecto al vencimiento.
<b>EFECTO:</b>	A las 00 horas del día 22/05/2026
<b>VENCIMIENTO:</b>	A las 24 horas del día 21/05/2027
<b>DELIMITACIÓN TEMPORAL:</b>	Ocurrencia más 12 meses
<b>DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:</b>	Mundial, excepto USA y/o Canadá
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Anual
<b>DESGLOSE DE PRIMAS:</b>	Período del 22/05/2026 a 21/05/2027

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

POLIZA N° 1200062485

**RIESGO CONTRATADO:**                    **RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**DESCRIPCIÓN:**

Por el presente contrato garantizamos al Asegurado, dentro de los límites de la ley y de acuerdo con las definiciones, límites y condiciones del contrato, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el mismo pudiera resultar civilmente responsable por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos a dichos daños materiales o personales, ocasionados a terceros, por hechos derivados de su actividad como:

**Empresa/Club de Turismo Activo realizando actividades del grupo A, B**

**Altitud máxima para actividades de montañismo y escalada: 3.500,00 m**

**Base de Cálculo - N° Socios: 500**

**Tasa de regularización: 0,9**

**PÓLIZA REGULARIZABLE A FINAL DE EJERCICIO Y/O ACTUALIZABLE POR IPC**

En derogación de la exclusión del punto 4.4.2 de las CCEE, se hace constar que queda incluida la responsabilidad civil directa de los participantes en la actividad según las cláusulas y limitaciones establecidas en las CCEE y CCGG de la póliza.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 5 de 36

POLIZA N° 1200062485

**2. COBERTURAS**

<b>RC Profesional</b>	Límite máximo por siniestro	1.500.000,00 €
	Límite máximo por año	3.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	600.000,00 €
	Franquicia general	150,00 €
<b>RC Explotación</b>	Límite máximo por siniestro	1.500.000,00 €
	Límite máximo por año	3.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	600.000,00 €
	Franquicia general	150,00 €
<b>RC Locativa</b>	Límite máximo por siniestro	100.000,00 €
	Límite máximo por año	200.000,00 €
	Franquicia general	
<b>RC Patronal</b>	Límite máximo por siniestro	1.500.000,00 €
	Límite máximo por año	3.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	600.000,00 €
<b>RC LOPD</b>	Límite máximo por siniestro y año	150.000,00 €
	Franquicia	2.000,00 €
<b>Defensa Jurídica y Fianzas</b>		Contratada
<b>Límite agregado anual por todas las coberturas / Total asegurado</b>		<b>3.000.000,00 €</b>

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 6 de 36

POLIZA N° 1200062485

## CONDICIONES ESPECIALES

Las siguientes Condiciones Especiales, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos casos en los que exista contradicción expresa entre ambas, quedando firme, en toda su integridad, el clausulado al que no afecte tal contradicción.

Las presentes Condiciones Especiales deben interpretarse de conformidad con la individualización del riesgo contenida en las Condiciones Particulares, siendo estas últimas las que priman y prevalecen en caso de contradicción entre ambas.

Tendrán consideración de parte integrante de la póliza el Cuestionario de Solicitud de Seguro, en el que el cliente declara expresamente la actividad objeto del Seguro por las que se incluyen las siguientes Condiciones Especiales de aplicación.

### 1. ASEGURADO

---

El Asegurado del contrato de seguro, será, la persona indicada en las Condiciones Particulares, titular del interés objeto el seguro y que, en defecto del Tomador del Seguro, asume las obligaciones extracontractuales que les pudieran ser exigibles.

Además, tendrán la consideración de asegurados, los empleados y técnicos en plantilla, legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión y cumpliendo todos los requisitos que para el ejercicio de la misma se exija en cada momento, única y exclusivamente en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales por cuenta del Asegurado.

La responsabilidad civil personal y directa de los colaboradores externos (miembros de la asociación asegurada) por hechos realizados en interés y para fines de la asociación, por daños causados a terceros, siempre que dichos daños se produzcan en el desarrollo de las actividades descritas en las Condiciones Particulares.

Tendrán la consideración de terceras personas, los socios por los daños personales sufridos por culpa o negligencia de la entidad asegurada, así como los participantes en las actividades realizadas, así como sus familiares e invitados.

### 2. ACTIVIDAD ASEGURADA

---

La actividad asegurada en esta póliza será la indicada en las Condiciones Particulares de la misma.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 7 de 36

POLIZA N° 1200062485

### 3. OBJETO DEL SEGURO

---

La presente cobertura garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con la normativa legal vigente por daños personales, daños materiales y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la póliza.

### 4. COBERTURAS

---

#### 4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN

##### 4.1.1. Riesgos incluidos

La presente cobertura garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con la normativa legal vigente por **daños personales, daños materiales** ocasionados involuntariamente a terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la póliza.

1. Derivadas de la realización de las actividades propias del riesgo Asegurado, tanto dentro como fuera de los recintos de la empresa.
2. Derivadas de acciones u omisiones culposas o negligentes del Asegurado y/o de los empleados del Asegurado en el ejercicio de las funciones propias de su cometido laboral.
3. Derivadas de la propiedad, uso y funcionamiento de sus instalaciones, tanto interiores como exteriores.
4. Ocasionadas con motivo de la participación en exposiciones, ferias, demostraciones, visitas y similares.
5. En calidad de propietario u ocupante del local o edificio, en la parte que esté destinada a la actividad, funcionamiento de sus instalaciones o máquinas, letreros y rótulos, por deficiencias, negligencias u omisiones observadas en el mantenimiento, cuidado y vigilancia de los mismos. Cuando exista propiedad horizontal, se incluye, asimismo, el porcentaje de copropiedad que corresponda a estos locales en las Responsabilidad Civil de la Comunidad de Propietarios de la que formen parte. **Esta garantía sólo será de aplicación en el caso de insuficiencia del seguro contratado por la Comunidad o en el caso de inexistencia de éste.**
6. Por la realización de obras de mantenimiento, ampliación o reforma de dicho local, cuyo presupuesto no exceda del 10% del límite asegurado por siniestro, **siempre que no sean de derribo ni incluyan recalces, modificación de estructuras o cimientos, apuntalamientos, trabajos subterráneos o uso de explosivos.**
7. Por daños materiales causados a terceros por incendio y/o explosión, ocurridos dentro del local o instalaciones al servicio del Asegurado, con ocasión del desarrollo de su actividad, **salvo que dicho incendio y/o explosión sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.** Esta garantía deroga parcialmente la exclusión contenida en el apartado Riesgos Excluidos del ARTÍCULO 1.5.10. de las Condiciones Generales.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 8 de 36

POLIZA N° 1200062485

8. Por la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales el mismo asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

Para este caso, la cobertura de la póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado **de forma subsidiaria**, es decir, cuando el responsable directo sea declarado insolvente y solamente se aplicará **en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados, y en todo caso en exceso de las garantías del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, haya sido o no contratado.**

9. Responsabilidad Civil por daños ocasionados a vehículos portadores durante las operaciones de carga y descarga.
10. Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o uso de materiales, mercancías, maquinaria (fija o móvil) y utillaje propio o de terceros.
11. Responsabilidad Civil derivada del alquiler o cesión de bienes o maquinaria a terceros, siempre y cuando sean utilizados por el asegurado.
12. Responsabilidad Civil derivada de la elaboración y suministro de comidas y bebidas consumidas en el establecimiento objeto del seguro.

13. **Cobertura de Contaminación Accidental:** Quedan cubiertos los daños materiales a consecuencia del derrame accidental e imprevisto de agua por rotura u obstrucción de tuberías, desagües, depósitos fijos o conducciones de calefacción del local. **Siempre que no sean como consecuencia de una avería o defecto advertido, pero no subsanado por el Asegurado.** Esta garantía deroga parcialmente la exclusión contenida en el apartado

Riesgos Excluidos del ARTÍCULO 1.5.6. de las Condiciones Generales.

También quedan cubiertos la Responsabilidad Civil, por daños o gastos de retirada, limpieza o eliminación, directa o indirectamente causados a terceros a consecuencia de una Contaminación Asegurada.

**Por polución o contaminación se entiende:** la descarga, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, gases, ácidos, líquidos químicos tóxicos, gases tóxicos, material de desecho, residuos o cualquier otro contaminante o polucionante en el aire, la tierra o el agua, que afecte tanto a bienes como a personas.

**La responsabilidad por los daños a que alude el párrafo anterior sólo será objeto de cobertura por esta póliza cuando la contaminación Asegurada, tenga además carácter repentino, entendiéndose como repentina aquella contaminación que cumpla estas dos condiciones:**

- Que dicha contaminación tenga el carácter de accidental, es decir, sea producida por un acontecimiento súbito y no habitual, involuntario, imprevisible y no intencionado.
- Que no sea motivada por sobrepasar de forma continuada o reiterada los niveles de emisión autorizados o debidos a que las instalaciones se encuentren en mal estado de conservación o mantenimiento advertido por el asegurado.

**En consecuencia, se considerará que no tiene carácter repentino y no quedará asegurada por esta cobertura la responsabilidad por los daños por una Contaminación que no cumplan los requisitos indicados anteriormente.**

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 9 de 36

POLIZA N° 1200062485

No se consideraran incluidas las obligaciones derivadas de daños y perjuicios causados por:

- a. Las modificaciones en el nivel, caudal o curso de las corrientes o masas de agua subterráneas o superficiales.
- b. Incumplimiento conocido por el Asegurado o que no podía ser ignorado por el mismo, de la normativa obligatoria aplicable a la Actividad asegurada, tanto en materia medioambiental, como en cualquier otra materia a menos que el Asegurado pueda probar que el incumplimiento de sus obligaciones no tuvo intervención alguna sobre la ocurrencia o coste del siniestro.
- c. Daños y perjuicios resultantes de la normal explotación en el Centro Asegurado y no de hecho accidental y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentran dentro de los niveles máximos autorizados por la Administración, en el momento en que se producen.

## 4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

### 4.2.1. Riesgos incluidos

A través de dicha garantía queda cubierto, dentro de los límites pactados, el pago de las indemnizaciones, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Seguridad Social, pudieran ser exigidas al Asegurado por los trabajadores o sus causahabientes como civilmente responsable por los daños que a causa de accidentes de trabajo sufran los trabajadores.

A tal efecto tiene la condición de trabajadores; los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como los trabajadores con relación de trabajo temporal.

Esta cobertura se extiende también respecto a las indemnizaciones que pudieran exigir el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, las Mutuas Patronales por el coste de las prestaciones sanitarias que hubiesen satisfecho en los casos anteriormente citados.

### 4.2.2. Riesgos excluidos

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de la póliza, se excluyen de esta cobertura las reclamaciones derivadas de:

1. Las indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Las indemnizaciones por accidentes derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el seguro obligatorio o voluntario de automóviles o por cualquier otra que la pudiera sustituir.
3. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a seguridad social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares.
4. Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 10 de 36

POLIZA N° 1200062485

5. Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, clasificadas o no por la seguridad social, así como las enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
6. Reclamaciones derivadas de conductas calificadas como infracciones muy graves por la inspección de trabajo, así como las derivadas del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Las tripulaciones de embarcaciones de más de 15 metros de eslora y/o una capacidad de 25 personas o más, 50 toneladas o que navegue en aguas Oceánicas

### 4.3. COBERTURA DE RC PROFESIONAL

Queda incluida la responsabilidad civil profesional que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, por daños materiales, personales, patrimoniales primarios y perjuicios económicos causados involuntariamente a Terceros por errores profesionales en que puedan incurrir los monitores en el ejercicio de su profesión, siempre y cuando tengan una relación laboral o contractual con el Asegurado, tal y como dicha profesión viene regulada en las disposiciones y reglamentos vigentes.

### 4.4. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

1. Daños que puedan sufrir los participantes en las actividades desarrolladas por el Asegurado, siempre que éste no sea declarado responsable civil de dichos daños.
2. RC Directa de los participantes.
3. Suspensión de la actividad.
4. Lanzamiento de objetos, exceptuando los propios de la actividad asegurada.
5. Daños por actos organizados en lugares no señalados acotados o protegidos, si la señalización, protección o acotamiento son preceptivos u obligatorios dadas las características del acto o actividad a desarrollar.
6. Responsabilidad derivada de la realización de hogueras.
7. Reclamaciones por la intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
8. Daños a vehículos, animales, accesorios y equipos utilizados en la práctica deportiva.
9. La responsabilidad de los técnicos o empleados en la actividad asegurada que no posean la titulación exigida para impartirla.
10. Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de la práctica de actividades no declaradas en las condiciones particulares.
11. En el caso de participantes que estén embarazadas, quedarán excluidas las reclamaciones por daños al feto.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 11 de 36

POLIZA N° 1200062485

12. Compromisos asumidos por contratos, pactos o acuerdos especiales y las responsabilidades que se basen en obligaciones contractuales del asegurado que sobrepasen la responsabilidad legal.
13. Daños que sufran los bienes propiedad del asegurado y/o de su personal asalariado.
14. Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario, injustificado o a sabiendas de: deberes profesionales, normas legales, éticas profesionales exigibles en la actividad desarrollada por el asegurado.
15. Daños causados por la propiedad, explotación o utilización de naves, aeronaves o cualquier tipo de vehículo a motor, que deban disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil.
16. En ningún caso se asegura la reclamación presentada directamente contra las empresas subcontratadas.
17. Se excluye de esta cobertura cualquier reclamación por siniestros no derivados de la actividad objeto del seguro, como cualquier responsabilidad civil contractual o pactos que excedan de la responsabilidad del Asegurado.
18. La responsabilidad civil directa que pueda exigirse a los empresarios, transportistas, hoteleros, etc., encargados de la realización de los servicios contratados por el asegurado, y en cuya prestación haya ocurrido el siniestro.
19. Queda excluido cualquier siniestro en el que no se hayan seguido las normas de obligado cumplimiento.
20. Queda excluidas las embarcaciones de más de 15 metros de eslora y/o una capacidad de 25 personas o más, 50 toneladas o que navegue en aguas Oceánicas.

#### 4.5. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

##### Cobertura de Responsabilidad Civil derivada de Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

###### Definiciones:

**Sistema Informático:** Se entiende por sistema informático, todos los sistemas electrónicos, inalámbricos, de Internet o similares, bien sean equipos y/o programas informáticos, que utilice el Asegurado para procesar datos, registrar información en cualquier formato. También se incluyen en esta categoría los sistemas operativos y sus componentes de almacenamiento de datos y periféricos, así como los dispositivos de entrada y salida de datos asociados a los mismos, los equipos de red y los equipos para realizar copias de seguridad.

**Investigación:** Se entiende por investigación, cualquier procedimiento que a instancias de la Agencia de Protección de Datos o cualquier otro organismo oficial inicie contra el Asegurado con la intención de asegurarse del cumplimiento que el Asegurado esté realizando de la actual legislación en materia de protección de datos de carácter personal, y que eventualmente pudiera dar lugar a una sanción que pudiera ser objeto de cobertura en esta póliza.

**Unidad de Siniestro:** Se entiende por único siniestro el conjunto de sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente uno o más daños y sanciones.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 12 de 36

POLIZA Nº 1200062485

**Sanción:** Se entiende por sanción, impuesta por la Agencia de Protección de Datos al coste que a instancias de este Organismo tenga que sufragar el Asegurado como resultado del incumplimiento de la legislación que en esta materia esté obligado a cumplir.

**Suma asegurada:** Se entiende por Suma Asegurada la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todos los daños, sanciones y gastos derivados de la defensa y tramitación de las mismas durante una anualidad de seguro, entendiéndose como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

**Legislación aplicable a la cobertura:**

1. Real Decreto, 1720/2007 de 21 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (artículos 197 y ss. y 278 y ss.)
3. Ley 34/2002, de 11 de junio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.
4. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**A. Cobertura de Responsabilidad Civil General por Protección de Datos de Carácter Personal.**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

**B. Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional por Protección de Datos de Carácter Personal.**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier error profesional de protección de datos de carácter personal cometido involuntariamente por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

**C. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a Empleados por Protección de Datos de Carácter Personal.**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por empleados del Asegurado que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos,

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

POLIZA N° 1200062485

sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

#### **D. Cobertura de las Sanciones Administrativas de la Agencia de Protección de Datos.**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, como consecuencia de cualquier sanción por protección de datos de carácter personal derivada de una investigación iniciada a partir de la fecha de efecto de la póliza, y que sea notificada al Asegurador durante el periodo de seguro, causada por un fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas o por un error profesional de protección de datos de carácter personal cometido involuntariamente por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

**Es una condición precedente de derecho a indemnización bajo esta cobertura que el Asegurado haya llevado a cabo con carácter previo un proceso de adaptación interna para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y que se hayan implementado con carácter previo todas las medidas y recomendaciones que se deriven de dicho proceso de adaptación que estén específicamente relacionadas con el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de Medidas de Seguridad.**

El Asegurador no hará ningún pago por cuenta del Asegurado por ninguna sanción administrativa de la Agencia de Protección de Datos, ni incurrirá en ningún coste o gasto, derivados directa o indirectamente del incumplimiento del Asegurado de la legislación aplicable a la cobertura, cuando dicho incumplimiento haya sido identificado por la auditoría en el proceso de adaptación llevado a cabo por el Asegurado, no habiendo implementado las recomendaciones especificadas.

En caso de sanción administrativa por protección de datos de carácter personal y para determinar si esta cae bajo las coberturas de esta póliza, el Asegurador se reserva el derecho de designar a un consultor legal especializado para dictaminar si dicha sanción administrativa por protección de datos de carácter personal está relacionada con una de las áreas donde una recomendación ha sido dada, y dicha recomendación no ha sido implementada.

La defensa jurídica de la presente cobertura se extiende a la impugnación o minoración de dichas sanciones.

Gastos y honorarios profesionales incurridos por el Asegurado, con la aprobación y consentimiento del Asegurador, en consultores externos de relaciones públicas, para que se pueda restablecer adecuadamente la imagen del Asegurado porque se haya visto deteriorada como consecuencia de la ocurrencia de un error profesional de protección de datos de carácter personal, que haya podido dar lugar a una reclamación o sanción objeto de cobertura en esta póliza.

**En el momento de entrada en vigor de la presente cobertura adicional, el Tomador y Asegurados declaran que no tienen conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una sanción amparada por la presente cobertura adicional.**

#### **EXCLUSIONES**

El Asegurador no hará ningún pago por parte del Asegurado por ninguna reclamación o sanción por protección de datos de carácter personal, ni incurrirá en costes o gastos bajo la presente póliza causados por, derivados de, o de cualquier forma relacionados con:

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 14 de 36

POLIZA N° 1200062485

1. Cuando el asegurado no haya implementado los procesos que obligatoriamente establece la LOPDP, con ausencia plena del cumplimiento de las obligaciones que la misma establece o cuando la sanción sea derivada de una actuación de oficio de la Agencia de Protección de Datos.
2. Los actos intencionados, voluntarios o manifiestamente dirigidos a infringir los preceptos establecidos por la legislación de protectora de datos de carácter personal.
3. La cesión voluntaria y consciente, por parte del Asegurado, de datos de carácter personal a terceros no autorizados por el titular de dichos datos personales o por la legislación aplicable, medie o no retribución económica.
4. Sanciones que deriven de hechos o circunstancias conocidos por el asegurado o con origen en procedimientos sancionadores anteriores a la entrada en vigor de esta póliza.
5. Sanciones con origen en responsabilidades asumidas por contrato.
6. Sanciones por incumplimiento o falta de respuesta a requerimientos administrativos.
7. Las reclamaciones, multas o sanciones basadas en fallos de seguridad, es decir, derivadas del hecho de que el sistema informático del Asegurado no esté protegido por procedimientos o prácticas de seguridad de los sistemas informáticos equivalentes o superiores a los declarados en la Solicitud, o el no haber garantizado que se posee sistemas razonablemente adecuados para la creación, almacenamiento de copias de seguridad de los registros informáticos. Sanciones por fallos de seguridad o de equipos no oportunamente revisados o auditados.
8. Toda apropiación indebida, robo, copia, exhibición o publicación de algún secreto comercial por parte de o con la colaboración activa, participación o ayuda del Asegurado o de alguno de sus empleados, consejeros, directivos, socios, depositarios o bien sucesores o cesionarios del Asegurado. Sanciones por infracción de derechos de propiedad intelectual.
9. Multas, sanciones civiles o criminales, penalizaciones, daños punitivos y/o ejemplarizantes. Salvo que se haya contratado la garantía de Sanciones de la Agencia de Protección de Datos de Carácter Personal, cubiertas bajo la cobertura "Sanciones Administrativas de la Agencia de Protección de Datos", excepto cuando estas no sean asegurables bajo la legislación vigente.

## LIMITACIONES DE LA COBERTURA

De acuerdo a lo establecido en Condiciones Particulares

Se entenderá que es un único siniestro el conjunto de reclamaciones y/o sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente una indemnización a varios Terceros y una o más sanciones. Asimismo, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos derivados de todos los siniestros ocurridos durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

Franquicia para esta cobertura de LPDP: la que conste en las Condiciones Particulares de la Póliza

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

POLIZA N° 1200062485

Sublímite para esta cobertura de LPDP: la que conste en las Condiciones Particulares de la Póliza

## NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA QUE OPEREN LAS COBERTURAS

1. Cada una de las piezas del equipo técnico deberá ser inspeccionado cada vez que se utilice y cada participante deberá ser preparado adecuadamente para el uso y cuidado de este equipo.
2. Cuando los participantes utilicen su propio equipo, el monitor o guía deberá comprobar que este equipo es adecuado para la actividad.
3. Todos los guías y monitores deben estar entrenados en primeros auxilios y disponer en todo momento de un equipo de primeros auxilios.
4. Todos los guías y monitores, deberán estar cualificados, entrenados y/o habilitados por la Comunidad Autónoma donde realicen la actividad practicada.
5. Todos los participantes menores de 18 años deberán tener por escrito el consentimiento expreso de los padres o tutores legales para el desempeño de la actividad.
6. Cuando el participante es extranjero, se deberá transmitir la información básica de seguridad en la lengua del mismo o en inglés. La aceptación del riesgo será traducida verbalmente por alguien que hable el idioma local y/o castellano y el idioma del participante (o el inglés). Si el grupo de participantes es mayoritariamente extranjero, toda la documentación deberá ser traducida al idioma de los mismos (o al inglés).
7. La práctica de las actividades deportivas bajo uso o influencia de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas está totalmente prohibida.

## 5. DELIMITACIÓN TEMPORAL

### 5.1 Cobertura en base a hechos ocurridos en vigencia.

Con carácter de cláusula limitativa, la presente póliza cubre hechos ocurridos que provoquen el nacimiento de la obligación de indemnizar a cargo del Asegurado durante vigencia de la póliza siempre y cuando la reclamación del perjudicado sea recibida fehacientemente por:

- a) El Asegurado o
- b) El Asegurador, en ejercicio de la acción directa (lo que antes suceda)

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 16 de 36

POLIZA N° 1200062485

por primera vez **durante la vigencia de la póliza** o, una vez cancelada la póliza, hasta el periodo adicional de meses indicado en el apartado Delimitación Temporal de las Condiciones Particulares.

## 5.2 Definición de Reclamación

A los efectos de la presente cláusula de Delimitación Temporal, se entenderá por **Reclamación** el primer documento **escrito** (judicial o extrajudicial) presentado **fehacientemente** por el perjudicado solicitando o anunciando la futura solicitud de **indemnización de daños** y perjuicios alegando una responsabilidad civil **amparada** por la presente póliza.

Por el contrario, **no** se entenderá como Reclamación cualesquiera **otros escritos o comunicaciones** distintas de los detallados en el párrafo anterior. En particular, a título de ejemplo, pero sin carácter limitativo ni exhaustivo:

- a) Escritos de mera queja o insatisfacción de los clientes del Asegurado por los servicios prestados.
- b) Citaciones judiciales o administrativas para intervenir como testigo o aportar documentación en procesos en los que no se alega responsabilidad del Asegurado.
- c) Simples quejas verbales, etc.

## 6. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La garantía del presente seguro comprende la responsabilidad civil del asegurado que derive de actos realizados o daños producidos en la Delimitación Geográfica descrita en las Condiciones Particulares, siempre y cuando la reclamación, en el caso de que sea judicial, se presente ante Tribunales de España y/o de la Unión Europea.

En el supuesto de que la Delimitación Geográfica descrita en las Condiciones Particulares sea más amplia que España, se aplicarán las siguientes condiciones:

1. Para Unión Europea aplicará solo para trabajos esporádicos sin establecimiento permanente fuera de España y/o solo para la garantía de Responsabilidad Civil Productos en caso de que se contrate.
2. Para el resto del mundo fuera de la Unión Europea aplicará solo para la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos en caso de que se contrate. En este caso se cubrirán también reclamaciones judiciales presentadas ante Tribunales fuera de la Unión Europea.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 17 de 36

POLIZA N° 1200062485

## 7. UNIDAD DE SINIESTRO

---

A los efectos del límite máximo por siniestro, tendrán la consideración de un mismo y único siniestro:

1. El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes ya se dirija la reclamación contra el Asegurador, o contra el Asegurado, conjunta o separadamente, y/o contra las personas de las que tenga que responder el Asegurado.
2. El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
3. El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, si los asuntos tratados profesionalmente por el Asegurado guardaren entre sí una dependencia jurídica o económica.

## 8. DEFENSA CIVIL, CRIMINAL Y FIANZAS

---

### 8.1 Defensa Civil y Fianzas

En el supuesto de que, con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento civil contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la presente póliza, queda garantizado lo siguiente:

1. La defensa del ASEGURADO, por los Abogados y Procuradores designados por W.R. BERKLEY ESPAÑA.
2. La constitución de las Fianzas que les fueren exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles declaradas en el posterior juicio.
3. La defensa del Asegurado contra reclamaciones infundadas, siempre por hechos objeto de cobertura de esta póliza.
4. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil que les siguiera.

### 8.2. Defensa Penal y Fianzas

En el supuesto de que, con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento criminal por culpa o negligencia contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, queda garantizado lo siguiente:

1. La defensa en causas penales, siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza, prestada por letrados y procuradores nombrados por el Asegurador.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 18 de 36

POLIZA N° 1200062485

2. La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional.
3. El pago de todos los gastos judiciales, excepto cualquier tipo de sanción o multa, que se pudieran producir como consecuencia del procedimiento judicial.

### 8.3. Recursos

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento judicial, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. En el supuesto de que el Asegurado, en contra de la opinión del Asegurador, deseara seguir adelante con el recurso y designará particularmente letrado y/o, procuradores para ello; el Asegurador, en el exclusivo caso de que prosperara el recurso del Asegurado abonará a éste, los gastos correspondientes. **En el supuesto de que el recurso no prosperara, el Asegurador no deberá satisfacer cantidad alguna por los gastos jurídicos en los que el Asegurado hubiera podido incurrir por la formulación y sustanciación del recurso.**

### 8.4. Conflicto de Intereses

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o exista algún otro posible conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

**En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza o en su defecto hasta 15.000 €**

### 8.5. Limitaciones a los Gastos de Defensa y Fianzas.

**La presente póliza no tiene liberación de gastos. En consecuencia, todos los pagos que deba realizar el Asegurador, tanto como consecuencia de lo contemplado en los 4 apartados precedentes de esta cláusula, como del resto de garantías de la póliza, en ningún caso podrán sobrepasar la cantidad máxima reseñada como límites en las Condiciones Particulares.**

**Igualmente, las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir el Asegurador, en ningún caso podrán exceder de los límites máximos fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.**

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 19 de 36

POLIZA N° 1200062485

## 9. LIMITES / SUMAS ASEGURADAS

Las cifras indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza como máximo por siniestro y máximo por año de seguro, serán los máximos a indemnizar para el conjunto de reclamaciones por daños y perjuicios, incluyendo dichas cifras el pago de las costas y gastos judiciales, gastos de defensa del ASEGURADO y la constitución de fianzas que pudieran derivarse del siniestro.

El límite agregado representa la cantidad máxima que el asegurador pagará con cargo a una misma póliza por el periodo contratado de seguro, independientemente del número de siniestros acaecidos.

El presente Seguro opera en exceso de cualquier otro seguro contratado por el Tomador / Asegurado para cubrir en todo o en parte los mismos o análogos riesgos asegurados.

## 10. FRANQUICIA

Queda estipulado que, en cada uno de los siniestros, el Asegurado tomará a su cargo la cantidad indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, en concepto de FRANQUICIA. El Asegurador responderá por el exceso de dicha cantidad y hasta el límite por siniestro establecido. La franquicia será aplicable en cada reclamación y en cada tipo de daños y gastos, incluyendo los gastos de defensa y fianzas.

## 11. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Las condiciones económicas de esta Póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones establecidos por las partes, especialmente en lo que se refiere al ámbito temporal del seguro, limitaciones por anualidad de seguro, límites de indemnización y franquicias, así como por el objeto de las coberturas, exclusiones y otras estipulaciones.

Las garantías y coberturas de la póliza, están ajustadas a la descripción del riesgo recibida y a las primas cotizadas. Si las partes hubieran pretendido ampliar el ámbito de cobertura de la póliza, el contrato se habría pactado en condiciones económicas diferentes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, el TOMADOR de la póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas limitativas contenidas en el presente condicionado.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 20 de 36

POLIZA N° 1200062485

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**I. PRELIMINAR.**

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE BERKLEY ESPAÑA**

Ponemos a su disposición nuestra Política de Privacidad para proporcionarle toda la información relativa a los datos personales que podemos recoger y el uso que daremos a dicha información y para garantizar el puntual cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.

Es importante que lea esta Política de Privacidad atentamente. Por favor, en caso de duda contacte con nosotros mediante correo postal o electrónico en las direcciones que figuran más abajo.

**¿QUIÉN TRATA SUS DATOS?**

El responsable del tratamiento de sus datos es W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante BERKLEY).

Hemos nombrado a una persona encargada de salvaguardar su privacidad en nuestra entidad (el Delegado de Protección de Datos o “DPD”), ante quien podrá ejercer sus derechos, presentar cualquier reclamación o solicitar la aclaración de cualquier duda, mediante correo postal dirigido a la dirección Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42, 28046, Madrid o en el correo electrónico [GDPRinfo@wrberkley.com](mailto:GDPRinfo@wrberkley.com)

**¿PARA QUÉ FINALIDADES SE TRATAN SUS DATOS?**

Los datos personales que recogemos dependerán de su relación con nosotros. Recogeremos distintas categorías de datos personales dependiendo de si Usted es un tomador, asegurado o potencial asegurado, un beneficiario de una póliza de seguro de BERKLEY, un perjudicado o reclamante, un testigo, un corredor, otro tipo de mediador de seguros y/o

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 21 de 36

POLIZA Nº 1200062485

reaseguros, representante designado u otro tercero -socio comercial, prestador de servicios en relación con un contrato de seguro, etc. -.

Así, podremos utilizar sus datos personales para:

- Valorar una solicitud de seguro, analizar y evaluar el riesgo y, de conformidad con las condiciones aplicables, poder ofrecerle un seguro. Dentro del proceso de suscripción puede existir la elaboración de perfiles, donde se recurre a procesos automatizados. Una vez que le hayamos proporcionado su póliza, utilizaremos sus datos personales para administrar su póliza, tratar sus consultas y gestionar el proceso de renovación.
- Prestar servicios relacionados con el seguro, las reclamaciones y la asistencia, así como otros productos y servicios que nosotros facilitemos, incluyendo la evaluación, administración y resolución de siniestros y reclamaciones, así como la solución de conflictos relacionados con estos.
- Prevenir, detectar e investigar delitos, incluyendo el fraude y el blanqueo de capitales, así como para analizar y gestionar otros riesgos comerciales.
- Ofrecer información de marketing, de conformidad con las preferencias que usted nos haya comunicado (la información de marketing puede ser acerca de productos y servicios que terceros socios nuestros le ofrezcan, en virtud de las preferencias que usted haya mencionado). Es posible que llevemos a cabo actividades de marketing por medio del correo electrónico, SMS y demás servicios de mensaje de texto, correo postal y teléfono.
- Cumplir con la legislación aplicable y con las obligaciones de las autoridades reguladoras (incluyendo aquellas leyes y regulaciones de fuera del país donde resida); por ejemplo, aquellas leyes y regulaciones relacionadas con las medidas frente al blanqueo de capitales, las sanciones y el antiterrorismo; para cumplir con procedimientos judiciales y resoluciones judiciales; y para responder a solicitudes de autoridades públicas y gubernamentales (incluyendo aquellas de fuera de su país de residencia).

Antes de recoger y/o tratar datos personales sensibles, nos aseguraremos de contar con una de las siguientes bases de legitimación:

- Usted haya prestado su consentimiento explícito;
- Necesitemos usar dichos datos personales para formular, ejercitar o defender reclamaciones; o
- Necesitemos usar sus datos personales por razón de un interés público esencial, como podría ser el tratamiento de sus datos personales sensibles para el pleno desarrollo del contrato de seguro cuando las leyes nacionales o la normativa europea directamente aplicable contemplasen específicamente esta posibilidad.

No obstante, lo anterior, en ciertas circunstancias, necesitaremos su consentimiento explícito para tratar datos personales sensibles (por ejemplo, si no existiese una base de legitimación más adecuada, podríamos necesitar recabar su consentimiento explícito para tratar datos personales sobre salud). En los casos en los que no exista una base de

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 22 de 36

POLIZA N° 1200062485

legitimación más adecuada y tengamos que recabar su consentimiento explícito, es posible que, sin este consentimiento, no podamos proporcionarle una póliza o tramitar sus reclamaciones. En todo caso, siempre le explicaremos por qué el consentimiento es necesario y cuáles son las consecuencias de no prestarlo o de retirarlo, dado que tendrá derecho a ello en todo momento.

## ¿POR QUÉ SE TRATAN SUS DATOS?

Los tratamientos necesarios lo son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, o solicitudes. Los adicionales, si es Usted cliente o acepta nuestra política de protección de datos, están basados en su consentimiento, que siempre puede revocar sin detrimento alguno, o en el interés legítimo, ponderado con el derecho a su privacidad. Esta ponderación se ha realizado de acuerdo con la normativa y los criterios comunicados por las autoridades en materia de protección de datos, siempre pensando que con ello podemos mejorar la calidad de nuestros productos y servicios para atenderle de manera más personalizada y comunicarle nuestras ofertas.

## ¿QUIÉNES PODRÁN VER SUS DATOS?

Trabajamos con un gran número de terceros para ayudar a gestionar nuestro negocio y prestar servicios. Estos terceros pueden ocasionalmente tener acceso a sus datos personales. Entre estos terceros podrán figurar:

- Mediadores, otros aseguradores / reaseguradores y empresas externas que trabajen con nosotros para ayudar a gestionar el proceso de suscripción, administrar nuestras pólizas, prestar asistencia o gestionar siniestros.
- Proveedores de servicios, que ayudan a gestionar nuestros sistemas de marketing, informática y gestión administrativa.
- Otras compañías pertenecientes a W.R. Berkley Corporation.
- Organismos oficiales.

Podemos estar obligados legalmente a comunicar sus datos personales a tribunales, reguladores, autoridades policiales o, en determinados casos, a otras aseguradoras o reaseguradoras. En el caso de operaciones societarias, podríamos transferir sus datos personales a las diferentes partes involucradas.

## ¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

El período de tiempo exacto durante el cual conservemos sus datos personales, dependerá de su relación con nosotros y del tipo de datos personales que poseamos. En este sentido, conservaremos sus datos personales durante el tiempo que sea razonablemente necesario para los fines enumerados en el apartado segundo.

Debe tener en cuenta que, entre las finalidades establecidas para el tratamiento de sus datos personales, se encuentra el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y regulatorias. Por tanto, en circunstancias específicas, también podremos conservar sus datos personales durante períodos de tiempo más prolongados para tener un registro preciso de

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 23 de 36

POLIZA N° 1200062485

las gestiones que ha realizado con nosotros en caso de reclamaciones o impugnaciones, o si consideramos razonablemente que existe la posibilidad de un litigio en relación con sus datos personales o gestiones.

### ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, oponerse al uso de los mismos, revocar sus consentimientos, así como otros derechos reconocidos por la normativa como el derecho de portabilidad, limitación del tratamiento, o presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, o a nuestro Delegado de Protección de Datos.

Además, si se tomaran decisiones automatizadas que le afecten, siempre puede solicitar intervención humana para revisarlas, y siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento, sin ningún perjuicio para Usted.

Puede ejercitar sus derechos remitiéndonos una carta adjuntando copia de su DNI, o documento oficial equivalente, con el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS" en la siguiente dirección: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42, 28046 Madrid, o a través del correo electrónico [GDPRinfo@wrberkley.com](mailto:GDPRinfo@wrberkley.com).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), el Asegurador **W.R. Berkley le informa de lo siguiente:**

1. El Asegurador con el que usted celebra su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG** y tiene su domicilio social en Städtle 35<sup>a</sup>, 9490 Vaduz, Liechtenstein. El control de la actividad aseguradora de **W.R. Berkley Europe AG** corresponde al Estado de Liechtenstein por medio del organismo de control FMA (Financial Market Authority).
2. La sucursal de **W.R. Berkley Europe AG** con la que Vd. realiza su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, y opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento con número de registro de la Dirección General de Seguros E-218, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Folio 155, Sección 8<sup>a</sup>, Hoja M-602001, Inscripción 1, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 (28046), y con NIF W0371455G.
3. El Contrato de Seguro que Ud. ha suscrito, se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre) y por lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
4. La liquidación de **W.R. Berkley Europe AG** está sujeta a la legislación de Liechtenstein, y la autoridad competente para el caso de liquidación de la entidad en dicho estado es la FMA (Financial Market Authority), que a su vez actúa como fondo de garantía, no siendo de aplicación la normativa española en materia de liquidación de la entidad.
5. Así mismo, el Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 24 de 36

POLIZA N° 1200062485

6. En caso de reclamación Ud. puede dirigirse a **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42, (28046), Departamento de Atención al cliente ([atencionalcliente@wrberkley.com](mailto:atencionalcliente@wrberkley.com))

El Tomador del Seguro DECLARA que con anterioridad a la celebración de esta póliza ha recibido en la fecha indicada en las Condiciones Particulares, la información que el Asegurador le ha suministrado por escrito y que se refiere a las siguientes cuestiones: la legislación aplicable al contrato de seguro; el Estado miembro y domicilio en el que está establecido el Asegurador, su denominación social, su forma jurídica, y la dirección de su sucursal en España; la autoridad a quien corresponde el control de su actividad; la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de la entidad; y las diferentes instancias de reclamación, tanto internas como externas, que sean utilizables en caso de litigio, así como el procedimiento a seguir.

## II. DEFINICIONES.

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo que contractualmente se ha pactado asegurar. A los efectos de este contrato el asegurador es WR Berkley España.

**Ciente:** Persona que contrata los servicios de un profesional o empresa abonando un precio a cambio de la prestación de dicho servicio.

**Tomador del Seguro:** La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo derivan, salvo aquellas que, por su naturaleza, deben ser cumplidas por el Asegurado.

**Asegurado:** La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

**Terceros:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro y Asegurado.
- Los cónyuges, ascendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- Los socios, directivos, asalariados y persona que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

**Póliza:** El documento que contiene las condiciones del Contrato de Seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales; las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo; las Condiciones Especiales y los Suplementos o Apéndices de la póliza de seguro que se emitan a la misma para complementar o modificar su contenido.

**Prima:** El precio del Seguro. En el recibo se incluirán también los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

**Suma Asegurada:** El límite máximo de la indemnización que pagará el Asegurador, y que aparecerá fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 25 de 36

POLIZA N° 1200062485

**Franquicia.** Cantidad, Importe, porcentaje o procedimiento para su deducción, de cada siniestro que será asumido por el Asegurado y, por tanto, no será a cuenta del Asegurador por ser asumido directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto al presente. **Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.**

**Límite de indemnización por siniestro.** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones del Asegurador, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados, con excepción de la garantía de Inhabilitación Profesional, que se acumularía a la garantía principal. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Límite de indemnización por período de seguro.** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones del Asegurador, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro, con excepción de la garantía de Inhabilitación Profesional, que se acumularía a la garantía principal. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Sublímites:** Cantidades indicadas en las condiciones de la póliza que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como **sublímite por víctima** la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como sublímite máximo por siniestro, el establecido en las condiciones de la póliza como máximo de indemnización por siniestro. **De dicho sublímite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Agregado Anual o Límite para el conjunto de las Garantías:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones y sus intereses, así como los gastos de defensa, judicial y extrajudicial y, en general, toda clase de gastos a su cargo, salvo los administrativos y personal, correspondiente a todos los siniestros que afecten a todas las garantías contratadas por anualidad de seguro.

**Mediador de Seguros Privados:** La persona jurídica que desempeña la actividad de mediación en seguros privados, tal como esta actividad está regulada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación en Seguros Privados. La actividad comprende la mediación entre el tomador del seguro y Asegurados, de una parte, y las entidades aseguradoras de otra. Igualmente comprende aquellas actividades llevadas a cabo por quienes realicen la mediación que consistan en la promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguro y la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro.

**Período de seguro.** El periodo comprendido entre el día y hora en que comienzan los efectos del contrato, o en su caso, de cada una de sus prórrogas y, respectivamente, el día y hora de conclusión del contrato o de cada una de dichas prórrogas.

**Anualidad de seguro:** El periodo de doce meses que sigue a la fecha de efecto de la Póliza o a cada vencimiento anual.

**Siniestro:** Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que derive directamente del riesgo concreto objeto del Seguro.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 26 de 36

POLIZA N° 1200062485

Se considerará que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas con origen en esa primera causa.

**Perjuicio:** La pérdida económica, consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicio directo.** La pérdida económica cuantificable que es consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos **por el reclamante de dicha pérdida.**

**Perjuicio indirecto.** La pérdida económica cuantificable que no sea consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos **por el reclamante de dicha pérdida.**

**Daño Personal:** La lesión corporal, menoscabo físico o muerte, causados a personas físicas.

**Daño Material:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

**Daño Moral:** Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio o la deshonra.

**Daño Patrimonial,** aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecuencial de éstos.

**Fecha Retroactiva:** Se entiende por fecha retroactiva la fecha a partir de la cual se tomará en consideración la ocurrencia de errores u omisiones a los efectos de la cobertura temporal de la presente Póliza. Dicha fecha aparecerá señalada en las Condiciones de la Póliza.

**Reclamación:** Cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado por cualquier medio hecha por un tercero en petición de resarcimiento por los daños causados.

## ARTÍCULO 1. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

### 1.1. Objeto del Seguro.

En los términos y condiciones establecidas en la póliza, el Asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

### 1.2. Prestaciones del Asegurador.

Dentro de los límites fijados en las Condiciones Particulares de la póliza, serán por cuenta del Asegurador:

1. El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad civil del Asegurado.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

POLIZA N° 1200062485

2. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
3. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago, impuestas por los organismos públicos, tribunales y demás Autoridades.

Serán por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que, sobre las indemnizaciones, hayan sido pactadas en las Condiciones Particulares y Condiciones Especiales de la póliza de seguro.

### 1.3. Delimitación Geográfica de la Cobertura.

La garantía del presente seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamado o reconocido por Tribunales españoles en aplicación del ordenamiento jurídico español.

### 1.4. Delimitación Temporal del Seguro.

La Delimitación Temporal de este seguro será la que se determine en las Condiciones Particulares y Especiales.

## ARTÍCULO 2. PERFECCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO.

El contrato de seguro se perfecciona por el consentimiento manifestado a través de la firma - por las partes contratantes- de la póliza o el documento provisional de cobertura.

La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de la prima, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares.

En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplidos por el tomador del seguro y/o asegurado.

## ARTÍCULO 3. PAGO DE LA PRIMA.

### 3.1. Tiempo de Pago.

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las siguientes y sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

### 3.2. Determinación de la Prima.

En la póliza se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el Seguro o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso, se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 28 de 36

POLIZA Nº 1200062485

### 3.3. Cálculo y liquidación de primas regularizables.

La prima neta de la póliza tiene carácter de MINIMA.

En el caso de que se haya previsto en las Condiciones Particulares que la prima es regularizable, el Tomador o el Asegurado se obligan, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada anualidad de seguro, a proporcionar al Asegurador la cifra real de la base de cálculo (honorarios, facturación, otra) obtenida en dicho período, facilitando la documentación acreditativa que el Asegurador le solicite. De acuerdo con esta comunicación, se emitirá liquidación complementaria de prima. Si la prima resultante excede de la cobrada, el Asegurador emitirá recibo por la diferencia existente más los recargos legales.

El Asegurador tendrá en cualquier momento y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificación o averiguación de los datos referentes a los parámetros o magnitudes que se tomen como base para el cálculo de la prima convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar la base actualizada para el cálculo de la regularización o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, el Asegurador quedará liberada de sus obligaciones.
- En otro caso, las obligaciones y prestaciones del Asegurador se reducirán proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes o parámetros que debieron servir de base para su cómputo.

### 3.4. Lugar de pago.

Si en las Condiciones Particulares o Especiales no se determina ningún lugar para el pago de la prima, éste habrá de efectuarse en el domicilio del Tomador del Seguro.

### 3.5. Consecuencias del impago de las primas.

Si por culpa del Tomador del Seguro, la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o exigir -en vía ejecutiva- el pago de la prima debida. En todo caso, y salvo pacto en contrario en Condición Particular, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. Se considerará como fecha de vencimiento de las primas que procedan de las liquidaciones previstas en el apartado 3.3, el día en que le sea presentado el correspondiente recibo de la prima al Tomador del Seguro.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 29 de 36

POLIZA N° 1200062485

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima.

#### ARTÍCULO 4. BASES DEL CONTRATO, DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO.

La presente póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro, de acuerdo con el Cuestionario al que le ha sometido el Asegurador, que han motivado su aceptación del riesgo y la fijación de la prima.

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador y la proposición de seguro del Asegurador forman parte de esta póliza. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

#### ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN AL CONCERTAR EL SEGURO.

El tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador del seguro. Corresponderán al asegurador, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro quedará el asegurador liberado del pago de la prestación.

#### ARTÍCULO 6. AGRAVACIÓN DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El tomador del seguro o el asegurado deberán durante la vigencia del contrato comunicar al asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario previsto en el artículo anterior que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 30 de 36

POLIZA N° 1200062485

## ARTÍCULO 7. FACULTADES DEL ASEGURADOR ANTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

---

El asegurador puede, en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato. En tal caso, el tomador dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del tomador, el asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al tomador, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al tomador la rescisión definitiva.

El asegurador igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

## ARTÍCULO 8. CONSECUENCIAS DE NO COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

---

En el caso de que el tomador del seguro o el asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniere un siniestro, el asegurador queda liberado de su prestación si el tomador o el asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

## ARTÍCULO 9. DISMINUCIÓN DEL RIESGO.

---

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del Asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del Seguro.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, el Asegurador deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción que corresponda, teniendo derecho el Tomador en caso contrario a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

## ARTÍCULO 10. DURACIÓN DEL SEGURO.

---

La duración de seguro será la indicada en las Condiciones Particulares. Salvo que allí se pacte lo contrario, finalizado el periodo de duración la póliza se entenderá tácitamente prorrogada por el plazo de un año y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

El asegurador deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro aplicable a la siguiente anualidad.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 31 de 36

POLIZA Nº 1200062485

## ARTÍCULO 11. EXTINCIÓN DEL SEGURO.

---

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés o del riesgo asegurado, el Asegurador tiene el derecho a hacer suya la prima no consumida.

## ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL SINIESTRO.

---

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio. En caso de incumplimiento por parte del Tomador del Seguro o Asegurado, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta o retraso de dicha declaración.

## ARTÍCULO 13. DEBER DE INDICAR CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS.

---

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

## ARTÍCULO 14. DEBER DE AMINORAR LAS CONSECUENCIAS.

---

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicarán al Asegurador inmediatamente desde su recepción y a más tardar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el Asegurado, ni el Tomador del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización expresa y por escrito del Asegurador.

El incumplimiento de estos deberes facultará al Asegurador para reducir la prestación haciendo partícipe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar al Asegurador o, si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, el Asegurador quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

## ARTÍCULO 15. TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO.

---

El Asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado y con facultad para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes. En todo caso, el  
Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 32 de 36

POLIZA N° 1200062485

Tomador del Seguro y/o Asegurado se comprometen a prestar su plena colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido por el Asegurador.

#### **ARTÍCULO 16. DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO.**

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo Asegurador o exista algún otro posible conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. El asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, hasta 15.000 €

#### **ARTÍCULO 17. CONCURRENCIA DE SEGUROS.**

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Asegurador los demás seguros con los que cuente. Si por dolo se omitiera esta comunicación, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización. Una vez producido el siniestro, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12. a cada Asegurador con indicación del nombre de las demás. Los Aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía del daño.

Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir al Asegurador la indemnización según el respectivo contrato. El asegurador que ha pagado una cantidad superior a la que proporcionalmente le corresponda podrá repetir contra el resto de los aseguradores.

#### **ARTÍCULO 18. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

El Asegurador, dentro de los límites y condiciones de la póliza, abonará la indemnización, en el plazo legalmente establecido en la Ley, a partir de la fecha en que el importe de dicha indemnización haya sido fijado por sentencia firme o haya sido determinada por reconocimiento de responsabilidad realizado por el Asegurador.

En el caso de que el Asegurador no hubiere cumplido con su prestación en los plazos legal y contractualmente establecidos y, siempre que dicho impago no esté fundado en una causa justificada o que no le fuera imputable, la indemnización se incrementará en un interés anual igual al interés legal del dinero vigente en el momento en que se

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 33 de 36

POLIZA N° 1200062485

devenge incrementado en un cincuenta por ciento. No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés será del veinte por ciento anual.

## ARTÍCULO 19. SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN.

### 19.1. Subrogación del Asegurador en los deberes y derechos del Asegurado.

1. El Asegurador se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes y para indemnizarles en su caso.
2. Igualmente, el Asegurador, una vez satisfecha la indemnización, podrá ejercitar los derechos y acciones que, por razón del siniestro, correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.
3. El Asegurador no podrá ejercitar los derechos en que se haya subrogado contra el Asegurado.
4. El Asegurado responderá ante el Asegurador de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho de subrogación.
5. El Asegurador no tendrá derecho de subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de conformidad con los términos de dicho contrato.
6. En caso de concurrencia del Asegurador y el Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se atribuirá al titular del respectivo derecho y en las titularidades comunes se repartirá entre ambos en proporción de su respectivo interés.

### 19.2. Repetición del Asegurador contra el Asegurado.

El Asegurador podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa o intencionada del Asegurado.

### 19.3. Reclamación de daños y perjuicios al Asegurado o al Tomador del seguro.

El Asegurador podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiere causado el Asegurado o el Tomador del seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiera tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestro no amparados por el seguro.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 34 de 36

POLIZA N° 1200062485

## ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN.

---

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben a los dos años a contar desde el momento en que es reconocida o declarada la responsabilidad civil.

## ARTÍCULO 21. TRANSMISIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

---

En caso de transmisión del objeto asegurado, el adquirente se subroga en el momento de la enajenación, en los derechos de anterior titular, estando obligado el cedente a comunicar esta situación tanto al adquirente como al Asegurador, por escrito y en el plazo máximo de quince días.

El adquirente y el Asegurador, podrán rescindir el contrato previa comunicación a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a tener conocimiento de la transmisión o existencia del seguro.

En caso de rescisión del contrato por parte del Asegurador, el mismo queda obligado a mantener las coberturas del seguro por un plazo de un mes. En ambos supuestos el Asegurador extornará la parte de prima no consumida del seguro desde la fecha efectiva de la rescisión.

Estas normas serán igualmente aplicables en los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso del Tomador del seguro o del Asegurado.

## ARTÍCULO 22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIA.

---

1. Si las dos partes estuviesen conformes, podrán someter sus diferencias al juicio de árbitros de conformidad con la legislación vigente.
2. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado, siendo nulo cualquier acto en contrario.

## ARTÍCULO 23. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

---

El tomador de la póliza, el beneficiario de la misma o quienes ostente la condición de terceros perjudicados podrán hacer uso de los procedimientos de reclamación puestos a su disposición contra aquellas decisiones de W.R. BERKLEY ESPAÑA, que entiendan pueden ser lesivas para los derechos e intereses que les reconoce la póliza.

Para ello deberán dirigirse a *W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)*, Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42, (28046), Departamento de Atención al cliente ([atencionalcliente@wrberkley.com](mailto:atencionalcliente@wrberkley.com))

La presentación de las quejas y reclamaciones podrá efectuarse, personalmente o mediante representación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que éstos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos.

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 35 de 36

POLIZA N° 1200062485

Es condición indispensable que la queja o reclamación presentada se adecue a las exigencias de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

El titular del Servicio de Atención al Cliente de W.R. BERKLEY ESPAÑA, acusará recibo por escrito de las quejas y reclamaciones que se le presenten y las resolverá de manera motivada en el plazo máximo de dos meses a computar desde la fecha de su presentación.

Sus decisiones serán vinculantes para el Asegurador.

Una vez notificada oportunamente la resolución, el reclamante tendrá expedita la vía para dirigirse, si lo entiende y considera oportuno, al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones, adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a su vez vinculada al Ministerio de Economía y Hacienda; tal y como garantiza el artículo 8 del Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros.

## ARTÍCULO 24. COMUNICACIONES.

Los pagos de recibos de prima y las comunicaciones que efectúe el Tomador del Seguro o el Asegurado al Corredor de Seguros que haya mediado en el contrato de seguro, surtirán los mismos efectos que si se realizan directamente al Asegurador.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor del Asegurador en nombre del Tomador o el Asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador o Asegurado salvo indicación en contrario de éstos.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del seguro al Corredor, no se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador el recibo de prima del Asegurador.

## ARTÍCULO 25. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado y resaltadas en letra "negrilla".

Barcelona, 22/05/2026

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 259 D, Planta 42 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 36 de 36